



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND

## **Llamado para desempeñarse como Pasante**

Se llama a personas interesadas en realizar una pasantía en dependencias del Departamento de Montevideo.

**CARRERA: NOTARIADO**

**CANTIDAD: 1 pasantía**

### **REQUISITOS**

- Ciudadanía uruguaya natural o legal con 3 años de ejercicio.
- Edad: hasta 28 años a la fecha de cierre de la inscripción.
- Profesional universitario, egresado de la carrera de Notariado

### **RÉGIMEN DE TRABAJO:**

Horario fijo: de lunes a viernes, 8 horas diarias.

El régimen de pasantía es incompatible con la realización de horas extras.

El desempeño de la función para la cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en un cargo o función pública remunerada (salvo aquellas que legalmente se pueden acumular).

### **REMUNERACIÓN:**

La remuneración nominal total por todo concepto es de \$ 15.582.

Duración máxima no renovable: 18 meses.

El otorgamiento de la pasantía se registrará por lo dispuesto en la Ley 18.719:

“Artículo 51.- Es becario quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con el fin de realizar un aprendizaje laboral, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas de apoyo.

El contratado no podrá superar las treinta horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones); en caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo. Si se trata de una mujer embarazada o con un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 BPC (seis Bases de Prestaciones y Contribuciones) por treinta horas semanales.

Es pasante quien, habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida.

El contratado tendrá una remuneración de 7 BPC (siete Bases de Prestaciones y Contribuciones), por un régimen horario de cuarenta horas semanales de labor. En caso de pactarse un régimen inferior, la remuneración será proporcional al mismo.

La extensión máxima de los contratos de beca y pasantía que se otorguen a partir de la vigencia de la presente ley será de dieciocho meses incluida la licencia anual, y en ningún caso podrá ser prorrogable. Si se genera una prórroga la misma será nula y constituirá falta grave para el jerarca que la disponga.

Los contratados bajo el régimen de beca o pasantía que se establece en el presente artículo tendrán derecho al Fondo Nacional de Salud, sin que ello implique costo presupuestal.

Los créditos asignados para tales contrataciones no pueden aumentarse por medio de trasposiciones ni refuerzos. No obstante, dichos créditos podrán reasignarse a los efectos de financiar otras modalidades contractuales.

La selección se realizará mediante concurso a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de los recursos humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), a cuyo efecto se dictará la reglamentación correspondiente.

Los becarios y pasantes sólo tendrán derecho a una licencia por hasta veinte días hábiles anuales por estudio, que se prorrateará al período de la beca y pasantía si fuera inferior al año, a licencia médica debidamente comprobada, a licencia maternal y a licencia anual, sin perjuicio de lo dispuesto en la [Ley N° 18.345](#), de 11 de setiembre de 2008, con las modificaciones introducidas por la [Ley N° 18.458](#), de 2 de enero de 2009.

Será causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.

Los becarios y pasantes, para cobrar sus haberes, deberán acreditar el haber inscripto su contrato en la ONSC.

La ONSC deberá mantener un registro actualizado con la información de los contratos de beca y pasantía.

El haber sido contratado bajo el régimen de beca y pasantía inhabilita a la persona a ser contratada bajo este régimen en la misma oficina o en cualquier otro órgano y organismo del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, órganos y organismos de los artículos 220 y 221 de la [Constitución de la República](#) y Gobiernos Departamentales).

La unidad ejecutora contratante, previo a la suscripción del contrato, deberá consultar a la Oficina Nacional del Servicio Civil si el aspirante ha sido contratado en estas modalidades.

Suscrito el contrato de beca y pasantía deberán comunicarlo en un plazo de diez días. Queda exceptuado de lo dispuesto en el presente régimen el establecido en los artículos 10 a 13 de la [Ley N° 16.873](#), de 3 de octubre de 1997, en la redacción dada por el artículo único de la [Ley N° 18.531](#), de 14 de agosto de 2009, salvo en lo que refiere a la extensión máxima de los contratos de beca.

Los becarios y pasantes que sean contratados, no podrán desempeñar tareas permanentes.

Autorízase a las unidades ejecutoras de los Incisos del Presupuesto Nacional a contratar en calidad de becarios o pasantes, de acuerdo con la definición anterior, a estudiantes y egresados, cuando se cuente con crédito presupuestal en el Objeto 057 "Becas de Trabajo y Pasantías y otras Retribuciones".

Deróganse los siguientes artículos: 620 a 627 de la [Ley N° 17.296](#), de 21 de febrero de 2001 y literales A) y B) del artículo 41 de la [Ley N° 18.046](#), de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4º de la [Ley N° 18.362](#), de 6 de octubre de 2008"

**INSCRIPCIONES:** del 25/09/2011 al 09/10/2011 mediante llenado de formulario electrónico.

**LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE RECEPCIONARÁ ÚNICAMENTE DESDE EL 26/09/2011 AL 11/10/2011:**

Departamento Organización y Desarrollo  
Planta La Teja - Humboldt 3900  
Lunes a Viernes – de 10 a 15 hs.

### **ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**

Se deberá exhibir original y entregar fotocopia de:

- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica
- Certificado de escolaridad (sellado y firmado por la autoridad que lo emita) en el que conste escolaridad promedio (incluyendo materias no aprobadas)

***LA DOCUMENTACIÓN RESPALDANTE SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.  
NO SE CONSIDERARÁ CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE QUE NO HAYA SIDO SOLICITADA.***

### **SELECCIÓN**

La selección se realizará mediante valoración de la escolaridad, siendo necesario el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

Cuando 2 o más postulantes hayan obtenido igual puntuación, se procederá a realizar un sorteo ante Escribano Público, siempre que el número de contratos sea inferior al de postulantes igualados en el orden de prelación.

**[Ingrese aquí su inscripción](#)**

Toda información general de interés será publicada en la página web de Ancap [www.ancap.com.uy](http://www.ancap.com.uy)

Ante dudas, comunicarse a través de la casilla [seleccion@ancap.com.uy](mailto:seleccion@ancap.com.uy)